

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO
POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO.

OBJETO: **“CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO
FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA”.**

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **DUVERNEY RESTREPO GARCÍA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 6.499.732 expedida en Tulúa, quien obra en condición de Representante de **UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO** identificada con NIT. No.901.339.587-6, conformada por **ARMANDO ALFONSO PAZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía Número 16.627.434 expedida en Cali, con un porcentaje de cincuenta por ciento (50%) de participación; **DUVERNEY RESTREPO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía Número 6.499.732 expedida en Tulúa, con un porcentaje de diez por ciento (10%) de participación; **HEVEQUI GENERAL BUSINESS S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.235.110-6 con un porcentaje de treinta por ciento (30%) de participación y **DAMAJO INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.758.602-2 con un porcentaje de diez por ciento (10%) de participación en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-045-2019** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-045-2019**, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA”** el día doce (12) de noviembre de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio del contrato el día treinta (30) de enero de 2020.
3. Que por medio de Acta de Suspensión de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió el contrato por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir, 19 días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen.
4. Que por medio de Acta de Suspensión No. 2 de fecha veintiocho (28) de abril de 2020, se suspendió el contrato por el término de sesenta (60) días calendario.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO

5. Que el veintiocho (28) de junio de 2020, las PARTES suscribieron de Acta de Reinicio al contrato.
6. Que para el contratista de obra, Unión Temporal G.A.D. Pitalito, en el proceso de elaboración del Acta de Cobro Parcial y Balance Presupuestal de Obra 1, resultó necesario determinar con exactitud el porcentaje real de la retención en garantía estipulado en el contrato de obra, razón por la cual, el cinco (05) de agosto de 2020, mediante oficio No. GAD-046-2020 dirigido a Findeter, solicitó aclaración de la cláusula cuarta del contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019, toda vez que, presenta las siguientes inconsistencias "(...) De cada de uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del **seis por ciento (5.52%)** (...)" y en la nota número 3 de la misma cláusula se establece que "(...) Para el caso de la retención en la garantía del 7%, esta se aplicará solamente para los recursos presupuesto nacional PGN (...)". (negritas fuera del texto original)
7. Que el interventor, Consorcio Inter Huila 2019, mediante comunicación No. CIH2019-CI39-06062020, de fecha seis (06) de agosto de 2020, dirigido a Findeter, solicitó y avaló la Modificación de la Cláusula Cuarta y Quinta contrato de obra PAF-ATF-O-045-2019, en los siguientes términos: "(...) Después de revisar los documentos de la entidad contratante, la carta enviada por el contratista con consecutivo GAD-046-2020 del 05 de agosto de 2020 y partiendo de lo estipulo en los términos de referencia del proceso del asunto; recomendamos a la entidad contratante que el valor de la Retegarantía se precise en un seis por ciento (6%)."
8. Que el Supervisor mediante concepto de fecha seis (06) de agosto de 2020, estudió y avaló la presente modificación, en los siguientes términos:

*"(...) se solicita al Comité Técnico, instruir al Comité Fiduciario para realizar una aclaración al contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 en su cláusula cuarta, en lo relacionado con el porcentaje de retención en garantía, la cual estaba así: **"De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del seis por ciento (5.52%)"**, para que se modifique de la siguiente manera:*

"De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del seis por ciento (6.00%)".

La nota número 3 de la misma cláusula cuarta, se modifique así:

"Para el caso de la retención en la garantía del seis por ciento (6.00%) ...".

Y la cláusula quinta. – RETENCIÓN EN GARANTÍA, se modifique así:

"El CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a que, retenga en garantía, el seis por ciento (6.00%) ...".

9. El Comité Técnico en sesión virtual del seis (06) de agosto de 2020, tal y como consta en el Acta No. 207, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente modificación, manifestando lo siguiente: "(...) el Comité Técnico RECOMIENDA al Comité Fiduciario la modificación a la CLÁUSULA CUARTA y QUINTA, en lo relacionado con el porcentaje de retención en garantía, teniendo como porcentaje de rete garantía el seis por ciento (6%) para el



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO

contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA".

10. El Comité Fiduciario en sesión virtual del once (11) de agosto de 2020, tal y como consta en el Acta No. 280, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la presente modificación de la cláusula Cuarta y Quinta, en lo relacionado con el porcentaje de retención en garantía, teniendo como porcentaje de rete garantía el seis por ciento (6%) para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
11. Que la cláusula Vigésima Sexta "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo, y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. (...).*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar la Cláusula Cuarta del contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, la Cláusula Cuarta del contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019, será de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE OBRA el valor del contrato de la siguiente manera:

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE OBRA el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo con actas parciales mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por la Interventoría y que se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del seis por ciento (6%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE OBRA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. *Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER.*



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO

- b. *Suscripción del Acta de liquidación del contrato por todas las partes.*
- c. *Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.*

NOTA 1: *El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter con NIT: 830.055.897-7.*

NOTA 2: *A discreción de LA CONTRATANTE, las facturas serán remitidas para pago con recursos presupuesto nacional PGN a la Fiduciaria Bogotá S.A. y/o con recursos PDA a la Entidad del Plan Departamental de Aguas PDA del Huila.*

NOTA 3: *Para el caso de la retención en la garantía del seis por ciento (6%), esta se aplicará solamente para los recursos presupuesto nacional PGN, los recursos provenientes del Plan Departamental de Aguas PDA no estarán sujetos a la retención en la garantía*

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. - Modificar la Cláusula Quinta del contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, la Cláusula Quinta del contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019, será de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. - RETENCIÓN EN GARANTÍA: *El CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a que, retenga en garantía, el seis por ciento (6%) del valor de cada pago, la cual se devolverá, una vez cumplidos los siguientes requisitos:*

- a. *Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER.*
- b. *Suscripción del Acta de liquidación del contrato por todas las partes.*
- c. *Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.*

Las sumas que hayan sido retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato.

Las sumas retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido."



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día doce (12) de agosto de 2020.

CONTRATANTE,

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER.

CONTRATISTA,



DUVERNEY RESTREPO GARCÍA

Representante

UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO.

CONTRATANTE,

MB 
LFMC

DB **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como

administradora y vocera del PATRIMONIO

AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA

TÉCNICA-FINDETER



